DIARIO DE LA TARDE, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 991.] BUENOS-AIRES, MIERCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1834. [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

EL DIARIO.

SALA DE REPRESENTANTES.

—

(Contiúa la discusion pendiente.)

Sr. *Argerich* (D. Juan Antonio.) Hace tiempo que por distintas ocasiones se ha arrojado á la Sala esta idea de dictar una ley que abligue á los ciudadanos á admitir el cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, para que fuesen nombrados, y ya tambien bajo el carácter que se declare que la ley de 23 de diciembre de 1823, obliga á todos los ciudadanos, como todas las demas leyes que se dictan por vuestra soberanía. Precisamente se versan aquí cuestiones sublimes de derecho, y se ventila la aplicacion de ellas à los hechos y á las circunstancias como ha dicho el Sr. Representante que me ha precedido; pero no convendré con él, en que pueda tratarse aisladamente la cuestion de derecho, dejando para otra oportunidad la de los hechos que él quiere considerar, como una emanacion que naturalmente resultará de la otra. Si la ley que se propone solo importa el que la Sala tiene derecho para mandar y ser abedecida, yo creo que no es este el objeto que se propone al presentarse á la Sala la sancion de este proyecto, porque esto es una cosa que nadie puede negar: aquí hai algo mas contenido al menos implícitamente. Lo que se quiere ahora obtener es una declaratoria de que la Sala puede compeler al ciudadano á quien nombre, á admitir el Gobierno.

Yo, señores, no dejo de conocer la evidencia de los principios que han motivado el orígen de las sociedades, como lo ha espuesto ilustradamente el Sr. Diputado autor de la mocion, pero como creo imposible tratar la cuestion de derecho que se ha puesto, sin aplicarla á las circunstancias, y sin darle toda aquella ligazon intima que tiene con la otra, creo inaplicables la mayor parte de los principios que se han vertido.

Procuraré no repetir los argumentos que han presentado los Señores RR. que están en contradiccion al proyecto, solo recordaré que es mui poderoso para mí el que á un hombre que ha dicho que su conciencia íntima; ese regulador de nuestras acciones, le indica que no está en actitud de desempeñar el cargo de Gobernador, y que se le exija despues un juramento que está en contradiccion á lo que dicen sus labios; esto seria ridículo y monstruoso.

Pero se ha aducido por argumento el que es un principio de derecho que aun en los gobiernos monárquicos nunca puede descender del poder supremo que ejerce el que lo ocupa, sin la voluntad del pueblo; pero es preciso que conozcamos la diferiencia que hai de un Gobierno monárquico al nuestro. En los gobiernos monárquicos hereditario, se creeria que habian llegado los males á su colmo, si se mesclase la sangre de sus reyes, ó si el reino pasase á nueva dinastia. Asi hemos visto que siempre que se ha querido alterar la sucesion de un trono, ó pasar á otra raza ó familia diferente, se han envuelto los grandes estados de Europa en guerras desastrosas. Tal sucedió cuando á principios del siglo pasado la corona de España pasó á otra raza diferente, la de Francia, y vino Felipe V. al mando. Pero no es así cuando ha querido bajar del trono un monarca sin aquella calidad. Tal fué cuando Carlos V. se retiró á un monasterio y pasó á su hijo la monarquía: entonces hubo á quien consultar, pues existia el simulacro de las cortes generales del reino y apesar de eso, nadie creyó alterado ese principio de derecho. Tal ha sido en nuestro tiempo en el imperio del Brasil cuando D. Pedro I. vió la odiosidad que cargaba sobre él, abdicó en un hijo y se fué á otros paises. Por consiguiente es inesplicable solo á nosotros ese principio: y puede él mui bien regir en paises monárquicos, que se alimentan con el prestigio por su familia reinante.

Pero se dice que solamente se debe ventilar esa cuestion de derecho y no de hecho. ¿Pero cómo se quiere hacer esa separacion de cuestiones, cuando todo el mundo sabe que nos proponemos hoy sancionar esa ley para encontrar gobernador? ¿Cuando el mismo modo como se propone, está indicando que es una ley dada terminantemente para conseguir la obediencia del que nombremos? Es pues una ley violenta y que infiere injuria à cualquiera ciudadano á quien correspondiese su cumplimiento: ¿Y habrá quien responda á la Sala que el ciudadano electo despues que el curso de tres meses ha presentado ese destino tan espinoso, habrá quien conciba que por esa coaccion que se quiere poner á la ley, esta no será eludida? Apelo al sentimiento de todos los Sres. Representantes que han creido que sancionando esta ley vamos á encontrar quien gobierne la provincia, y sino, á qué vamos á dictar una ley que desde el momento de dictarla vá á quedar sin efecto? Ley que la resisten las circunstancias, y que es inaplicable al caso en que nos hallamos, ó que aun cuando se pueda aplicar infiere injuria. Si este es el recurso que se ha buscado para encontrar gobernador, deséchese, pues lo repugna el buen sentido: búsquese otro que no sea como este deshonorante á la misma Sala que lo dicta, y oneroso y violento al que debe recibir el cargo. Estoi seguro que los mismos ciudadanos beneméritos que han sido elegidos hasta aquí, apoyarian nuevas renuncias, si bajo este carácter se les impeliese á entrar en el gobierno. ¿Qué quiere decir coactiva? Una ley que imprime violencia. ¿Y esta es digna de la Sala¿ ¿Es tolerable á un ciudadano recibir violencia? Ademas que las leyes, ó son preceptivas, ó son coactivas: preceptivas son todas las que dicta V. Soberania: las coactivas necesitan tener algunas restricciones ó penas para que no se burle su cumplimiento. Sucede en un país lo que en una casa, yo en mi casa mando á un criado que todos los dias haga tal y tal cosa; pero cuando veo que desobedece, entonces, entonces le digo, tu has de hacer esto y sino lo haces tienes tal pena. ¿Examinemos si es decente esto, si se reputaria injuriado en su honor cualquiera ciudadano en quien recayese una ley con ese carácter. Sres. por mi parte no encuentro motivo ni aun para que pueda continuar la discusion de esa ley, mucho mas cuando hemos visto que las renuncias que hasta ahora se han elevado por los recomendables ciudadanos que se han nombrado, por lo general han sido fundadas en dos principios, ó estado terrible del país, ó mal estado de su salud. Viene otro ciudadano y dice mi salud no me permite admitir el gobierno. ¿Se contentará con esto la Sala? Pues tendrá que oirlo muchas veces, y si la Sala se obstina en no admitirle, pasará por el disgusto de nunca ver cumplidas sus disposiciones coactivas. Hay ciertas causas y ciertos principios en el hombre, que es menester respetarlos, y mucho mas aquellos que emanan de la delicadeza, por tales reputo yo todas las razones que han motivado las 7 renuncias que se han hecho, en las que hemos visto principios sublimes de delicadeza, y la Sala lejos de salvarlos los va aumentando con lo que se hará mas espinosa la suerte de cualquiera ciudadano que se nombre. No me cansaré de repetir que es una ley de circunstancias dada como un recurso para encontrar gobernador; y una ley dada bajo estos auspicios, no hace honor al cuerpo que la dá, ni debe ser admitida. Por todo esto yo estaré contra el proyecto, bien presentado como está por el autor, ó bien bajo el carácter de la indicacion que ha hecho un Sr. Diputado interpelando el celo de los SS. RR. para que se fijen que no es con *ordeno mando y obligo* que se ha de encontrar gobernador sino con adoptar una firmeza no comun para emprender reformas y mejoras, que pondrán sin duda al país en estado de que no falte quien se haga cargo de dirijirlo.

Sr. *Anchorena.* Yo habia estado en oposicion á esta medida, igualmente que á otra semejante que otro Sr. Representante ha retirado, por los principios que tengo en la matéria. Las razones mui convincentes que se han espresado en sesiones anteriores y en la presente, y aun por las mismas que se han aducido en apoyo del proyecto, sirvieron de fundamento á mi opinion porque en mi concepto no es una cuestion jurídica, es un principio, que la Sala puede obligar á un ciudadano á que sea Gobernador, porque el primer carácter que tiene la ley es el de ser obedecida por los que están bajo de ella; pero la cuestion es determinar los casos prácticos en que debe hacerse efectiva esa obligacion. Ha dicho mui bien el Sr. Diputado que me ha precedido, que cuanto mas eminente es la obligacion, cargo ó deber que prescribe la ley, mas débil es su accion física: la moral está en proporcion. De consiguiente, decirse declara que esta ley obliga como todas las demas, es una redundancia. Mas yo considero que el artículo por otra parte es inorportuno, y peligroso. Inopertuno, porque como acaba de decirse, se consideraria una medida de circunstancias, é inventada para salvar las dificultades que se encuentran para conseguir un ciudadano que se haga cargo del Gobierno. Peligroso, porque espondria el juicio de la Sala en la aplicacion de la ley. ¿Cuantas veces en esta misma Sala por primera vez hecha una renuncia no se ha considerado bastante, y á la segunda ó tercera se han espuesto con tal viveza las razones, que la Sala ha reconocido la justicia de la escusacion? De consiguiente, por esta observacion se vé que son mui exactos los principios que se han recordado, relativos al pacto social, pero la aplicacion no lo es, porque se ha dicho, que porque un ciudadano diga que su salud y sus luces no le permiten aceptar el mando, y la Sala tuviese que admitir esta renuncia, podria suceder lo mismo con todos los Representantes, y de aqui vendriamos á una disolucion de la sociedad. Esto señores es una suposicion gratuita y que no esá en el órden de las sociedades, es irregular y sobre todo es deshonorante á los mismos individuos á que se hace referencia, porque señores, se trata de nombrar Gobernador, y lo primero que se buscará en la persona será un patriotismo eminente; y regular capacidad física y moral para desempeñar esta carga: vamos ahora á hacer práctico el caso. Un ciudadano que es nombrado y dice, no puedo desempeñar este cargo, porque mi conciencia me dice que no tengo las actitudes necesarias para desempeñarlo, ó mi salud no me lo permite; una de dos, ó no hai petriotismo en este ciudadano, ó es cierto lo que dice. Sino hai patriotismo, no debe ser Gobernador, y si es cierto lo que dice tampoco. Con que he aqui práctico que la Sala tiene que prestarse á la renuncia, sin que por esto la ley deje de obligar; y proceder del modo contrario sería degradar la dignidad del cargo depositandolo en un idividuo que ó no tenia actitudes, ó no tenia patriotismo, porque trató de sorprender á la Sala negandole lo que poseia. Como he dicho, es un principio que la Sala puede obligar, pero cuando llegue el caso la aplicacion será la materia de la cuestion, y en ella se tocaran las dificultades que acabo de indicar; y en esta suposicion será mui peligroso que la Sala se limite los medios y el momento de formar un juicio exacto sobre la aplicacion que haga á la ley. Tal es el artículo que se propone, que no se admita mas que una renuncia, porque como la esperiencia acredita, ha habido casos en que se niega la primera renuncia y despues se ha conocido la justicia con que se pide en la segunda ó tercera y se concede.

Concluyo que no estoi por el artículo ni por otra indicacion análoga que altere de algun modo el contesto de la ley.

Sr. Garcia Valdes. Estoy en oposicion al artículo, como se ha propuesto, ó en cualquiera otra forma. Parece que se ha querido preguntar á la Sala si tiene facultad de hacer cumplir sus leyes: en una de las sesiones anteriores dije que preguntar esto era preguntar una verdad, q' era exigir la declaracion de una cosa sabida, incuestionable, y, últimamente, q' esta cuestion ni ahora ni nunca ha debido ocupar á la Sala. Tambien tiene facultad Vuestra Soberanía de obligar á los ciudadanos á cumplir las leyes. Cuando es el momento de usar de esas facultades, esta es otra cuestion. Parece que los Sres. RR. que estan porque se haga esta declaracion, es con el objeto de hacer la esplicacion, y que declarándose que la Sala tiene facultad para hacerse obedecer, ya ha encontrado el secreto, para salir del grande apuro en que se halla, nombrar Gobernador de la Provincia, y que este inmediatamente accepte el cargo. Pero justamente se quiere hacer la aplicacion de este derecho que tiene la Sala en el caso en que seria mas funesta tal resolucion. En primer lugar, debe tenerse presente que cuando V. H. Se fija en un individuo para que nos gobierne, este es sin duda un sugeto con las calidades necesarias, que inspira confianza al cuerpo Legistativo, y por eso le entrega el mando. El lunes hacemos el nombramiento, le hacemos este honor, este alto honor, mas no hay honor que no tenga contrapeso: el martes presenta su renuncia, y dice que su salud no le permite, admitir que no tiene las actitudes necesarias para desempeñar aquel cargo, y que lejos de hacer un bien á la sociedad, le causará un perjuicio, y él perderia su opinion. Viene la discusion y se declara que no son bustantes las razones, porque cualquiera puede decir lo mismo, y porque la voluntad particular de un individuo debe sujetarse á la voluntad del pueblo, y por consiguiente no se hace lugar á la renuncia. Este individuo recurre otra vez y dice no puede admitir. ¿Y será dado, será prudente el que á este individuo que acaba de condecorar la Sala le compela, le mande presentarse á la Sala tal dia para prestar el juramento, debiendo en caso contrario estar á las resultas? ¿Esto es racional? ¿Se cree que este individuo ha de tener miedo á esta amenaza y ha de entrar como un cordero con los brazos cruzados á prestar un sacrificio? ¿Cabe esto en nuestra cabeza? No Señor: esto no haria mas que aumentar los conflictos y proporcionarle odiosidad á este desgraciado cuerpo.

He oido decir que todos los pueblos usan de esta coaccion. No Sr.: el P. E. en los Gobiernos monárquicos destina á los hombres á este ó el otro destino y lo obedece, pero con su sal y pimienta: tambien hai renuncias y tambien se admiten. En los gobiernos monárquicos y absolutos, como dicen algunos, en donde he vivido mas de doce años, jamas he oido q' nombrado un individuo para Capitan General de una provincia, Virrey de un estado, Regente de una audiencia, ó cualquiera otro empleo se le haya obligado por el Soberano á admitir, cuando ha espuesto razones fuertes para escusarse ya por enfermedad, ya por otras causas. No Sres.: nunca obligan los Reyes á servir un empleo por fuerza. Estoi cansado de ver en el ramo eclesiástico, respetables varones propuestos para obispos con bulas de tales, ya para uno, ya para otros obispados, renunciar una, y mas veces, y á nadie se le ha compelido á ser obispo por fuerza.

Se ha dicho en el curso de la discusion, que esta libertad de poderse escusar es para aquellos destinos de honor que atañen á las personas. Esta doctrina está contrariada. Pues el nombramiento de obispo es proporcionar un gran bien á un pueblo y sin embargo renuncian y se admite la renuncia.

He oido traer una porcion de aluciones que tienen referencia con ese modo de obedecer que tenian los Griegos y los Romanos en Esparta, en Atenas &c.: yo hubiera deseado que cuando se trata de presentar egemplos no se ocurriese á esos tiempos remotos y obscuros, que apesar que la historia de esos pueblos nos ofrece egemplares admirables que imitar, esa misma historia está llena de borrones: salpicada con sangre de victimas inocentes; cuando un Tribuno de la plebe le ha dado la gana de gritar y le han seguido otros, ha venido á tierra la cabeza mas respetable. No permita Dios que en nuestra república se ejerza esa furiosa democracia con que fueron gobernados esos pueblos. Veinte y cinco años llevamos de libertad, y siempre ha habido una libertad moderada y enriquecida con las luces del siglo. Yo quisiera se fijasen ejemplares de esa república levantada en el seno de la ilustracion, en el *siglo* de las luces; hablo de Norte América, que despreciando todo lo malo de las antiguas *repúblicas* ha sabido amalgamar lo bueno que han producido las luces y la ilustracion; pero una vez que de ella nada se dice, yo diré. No hay tal imperio; no se obliga con violencia á un ciudadano á ser Presidente. La mayor parte de los Presidentes que ha habido desde Wasington, han sido reelegidos. Wasington lo fué y admitió, y algunos otros, pero tambien han renunciado otros muchos, y sus

renuncias han sido admitidas y se han nombrado otros. Desafio á que se me presente un ejemplar en que se haya obligado por la fuerza como se quiere aquí, á admitir la Presidencia de los Estados Unidos. Por otra parte, qué deberia esperarse de un ciudadano á quien se nombrase y que habiendo renunciado y no se le admitiese la renuncia, ¿qué podria esperarse de mandarle que entrase ó se atuviese á las resultas? ¿Qué podria esperarse de un gobernante que entrase à la fuerza? ¿Podrian esperarse bienes? No Sr.: funesto seria semejante mando, y mas seria el ordenarlo.

Estoy muy de acuerdo con los demas Sres. que han hecho referencia al orígen del pacto social. Es verdad que los hombres cuando se redugeron á vivir en sociedad hicieron un pacto de dejar á disposicion de esa misma sociedad una porcion de derechos propios que tenian. Ese derecho sacrosanto de la libertad se sometió á la sociedad, el derecho de propiedad tambien porque de otro modo los Gobiernos como el nuestro no podrian imponer ni multas ni contribuciones. ¿Pero habrá quien diga que el hombre desde que entra en la sociedad pone á disposicion de la sociedad su criterio, su conciencia? No Sr.: esto se lo reserva cada ciudadano para hacer el uso conveniente para sí. Sí, Sres., esa conciencia, ese juicio íntimo que el hombre tiene para reglar sus operaciones, eso no se renuncia jamas; ese derecho lo tiene él, y desde que un ciudadano dice mi conciencia me dicta que no debo mandar, que voy á inferir un perjuicio al pais, ¿habrá como obligar á este ciudadano á que admita el mando? Hemos oido á alguno decir que se considera que en ese caso no hay un poder sobre la tierra que obligue á un ciudadano á tomar el mando, y yo estoy muy acorde con esa opinion desde que la oi.

Se dice que cuando la sociedad le dice á un ciudadano, que es presiso que haga el sacrificio hasta de su conciencia, debe obedecer y hacer este sacrificio. No Sres., porque ese individuo para entrar al mando necesita de esa misma conciencia, y desde que entre con una conciencia depravada, porque, si entrase á la fuerza asi seria, no puede hacer el bien, ni ménos hacerle cargar la responsabilidad, que en tal caso V. H. seria responsable.

Por no molestar mas la atencion de V. H. concluiré diciendo que estoy en oposicion al artículo y á todo lo que se proponga con el objeto de obligar á los ciudadanos á admitir ese cargo.

AL Sr. D. BRAULIO COSTA.

SEÑOR—

Cuando recibimos ayer el artículo que os dignasteis remitirnos, la composicion del *Diario* estaba dispuesta. Así es que nos limitamos á insertar aquel artículo, dejando para hoi su contestacion.

De nuestra parte, Sr., no hai un interes en estraviar la opinion pública, respecto del proyecto que habeis presentado. Convencidos como estamos de que el asunto sobre qué se versa aquel proyecto es vital al pais, como propiamente le habeis clasificado, tenemos bastante patriotismo para dejar de considerarle con toda la atencion y sinceridad que él demanda. Pero, es animados de ese mismo patriotismo, que creimos de nuestro deber comenzar por facilitar la comun inteligencia, respecto de un proyecto que en nuestra humilde opinion importa lo que espresa el *testo vulgar* à que le vertimos. Si nos hemos equivocado, ó no; si nuestra traduccion no ha sido fiel, ó si por el contrario es ajustada al espíritu y letra del original, esto os lo acreditarán las demostraciones que mas adelante encontrareis, y en las cuales hemos hecho lo posible para aproximarnos á esos argumentos matemàticos que exigis de nosotros.

Por lo demas, Señor, la circunstancia de ser vuestro proyecto el primero que haya sido presentado al Gobierno, nada prueba en favor de él, sino es solo, que es *el primero*, y que vuestro patriotismo y vuestros talentos os han puesto en la feliz actitud de anticipar una propuesta, que, aunque apoyada sobre las mas sanas y laudables intenciones, no la estimamos adaptable.

Aceptamos desde luego la oferta que nos haceis de contestar nuestras observaciones; y desde ahora nos honramos en ofreceros las páginas del *Diario de la Tarde*, para que en él queden consignadas las discusiones que emprendamos. El resultado de ellas será LA VERDAD, y debeis estar cierto de que siempre nos hallareis dispuestos à tributar á esta el homenage de nuestro respeto. Busquemos la verdad, porque ella solo puede guiarnos por la senda del bien, y la abrazaremos con entusiasmo, y la proclamaremos eternamente en donde quiera que lleguemos á encontrarla.

Hareis bien de no exigir firmas conocidas para contestar las observaciones que se opongan á vuestro proyecto. Las *personas* nada tienen que hacer en esta cuestion, sino las *cosas*. Pero nosotros os ofrecemos *cosas* y *personas*; las primeras para que sirvan de objeto á la polémica, y las segundas para que sepais que se honra en sosteneros la discusion.

El Editor responsable
del Diario de la Tarde.

Demostraciones sobre la exactitud de la version del Proyecto del Sr. Costa.

En el artículo 2.° dijimos que la utilidad que se calcula á el empresario en la operacion de recibir un millon y medio de pesos á un interés moderado por dos años, y el invertirlos en descontar letras ó pagarés de Aduana al 2 por ciento, debe estimarse en *medio millon*. Esta proposicion es mui susceptible de demostrarse, siendo de suponer que el *maximum* de el premio convenido sea el del Banco, esto es, el 1 por ciento, y que este se agregue al capital de la deuda por via de interes.

En los 2 años del supuesto interes asciende este á 360,000
Pero, dando un millon y medio al descuento mensual del 2 por 6 meses queda reducido á................ 1,320,000
que con el descuento que es de... 180,000
Hacen— 1,500,000

Este descuento en la cantidad entregada á el empresario equivale á el 2½ p § mensual, y corresponde por el millon y medio á................ 227,227
cuyo rédito en los dos años asciende á....... 908,908

Esta última cantidad escede á la primera en................ 548,908
sin calcular el interés compuesto á favor del empresario, por la razon que luego se verá.

El empresario fija en el artículo 4 de su proyecto una amortizacion mensual de.......... 62,500
pero, por lo que se acaba de ver, este gravámen será disminuido con la utilidad mensual de..... 22,871 ⅛
que es un 24 avos de la utilidad indicada.
Debe pues desembolsar solamente 39,628 ⅛

Es verdad que á esta cantidad debe aumentársele un interes mensual de 2 p §, de cuya utilidad se vé privado; pero tambien se disminuirá esta suma con el abono de los intereses correspondientes á la amortizacion mensual de 62,500 pesos calculados al 1 p §.

Se ha dicho en otro artículo que el aforo de los fondos públicos al 60 por ciento, en lugar de ser al 40 por ciento, es ventajoso al empresario en un 33 por ciento. Bien considerado esto, es mas, pues es de un 50 por ciento con respecto á la suma de fondos que ahora entrega, aunque sea solamente esta diferencia la tercera parte de lo que deberia entregar:

esto es, él entrega.............. 2,500,000
debiendo entregar.............. 3,750,000
Diferencia............ 1,250,000

Se ha dicho en otro artículo, que doce dias de diferencia que hai en cada mes en el recibo y entrega de 250,000 pesos dán una utilidad de 50,000 pesos. En efecto, 256,000 pesos, que al 2 por ciento por doce dias dán 2,000 ps. dán 48,000 ps. si se repite aquella operacion por los veinte y cuatro meses de los dos años, sin contar el interés compuesto.

Por último, siendo la deuda del Gobierno de *seis millones*, en el primer semestre solo se amortizaria un millon y medio, y habria que renovar letras y pagarés por...... 4,500,000
En el segundo semestre, una renovacion de.................. 3,000,000
En el tercero, quitando uno y medio millones, quedarian.... 1,500,000
Que serian amortizados en el cuarto semestre.
Luego la suma regirada es de.. 9,000,000

Esta misma suma ó tres partidas anteriores descontadas por el empresario al 2 por ciento á plazo de
6 meses, darian un descuento de.. 1,080,000
y emitidas á la circulacion por el mismo empresario al 1 solo, pagaria.................... 540,000
cuya diferencia es de........... 540,000
Si las emitiese al 1½, la utilidad aunque menor, siempre seria de 270,000

Todo esto, se entiende, es dejando á favor del empresario el interés compuesto, que sin duda viene a hacer una notable diferencia.

En la sesion de hoy se dió cuenta de la siguiente nota del Sr gobernador electo.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

EL CIUDADANO JUAN NEPOMUCENO TERRERO.

Renuncia el empleo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, rogando á los SS. RR. se persuadan que su escusacion la producen sentimientos de un carácter invencibles—

A la H. Sala de RR.
SEÑOR.

Hoy me ha sido transcripto por el P. E. el nombramiento que, ayer 22, hizo V. H. en mi, para Gobernador y Capitan Ceneral de la Provincia, conforme á la ley de 23 de Diciembre de 1823, y decreto de 9 de Agosto próximo pasado, determinándose para mañana 24 al medio dia que me persone á prestar el juramento, y recibirme.

Si á otros que á los SS. RR., reunidos en sesion, hubiese de dirijir mi escusacion, yo tendria que ocuparme entonces del cuadro que constantemente se ha trazado, en esa augusta corporacion, del estado sobremanera crítico y lamentable de los ramos de la administracion; de la valentia y fortaleza que acompañadas de la opinion necesita estár probado el que hoy suba á la silla del Gobierno; y en suma, de otras gravísimas dificultades que á cada paso debe tocar, y superar el que admita el alto puesto á que soy llamado. Mas felizmente, á V. H. es á quien me dirijo, y desde que este es el deber que me marca lo que resta que hacer, muy poco bastará para dejar justificada mi renuncia, y la firme resolucion en que, profundamente, atento la elevo á V. H.

El país cual lo han descripto los que tienen motivos de conocerlo mejor que yo, encubre un hogar de incendio, y manifiesta toda la ansiedad de los progresos del mal. La sociedad que desgraciadamente se ha venido á un punto tan dificil, quiere mucho, pide mas, y todo lo espera del que ha de conducirla, y restituirla á los goces permanentes porque anhela. ¿Y seria yo ese ciudadano dichoso á quien le estuviese reservado el acierto para satisfacer tantos votos, tantas afecciones, y entrar en la senda de ese porvenir venturoso? ¿Yo que jamas he tenido otro estudio que el del comercio, ni otra contraccion política que la de ser subordinado, ni mas relaciones que las mui precisas para conservarme en armonia; que sobre finanzas nada entiendo; que no conosco á todos los que pueden clasificarse fieles á la causa nacional de la Federacion:—que caresco de la versacion que facilita el disernimiento para adoptar oportunamente la prudencia conciliadora; que estoi á una inmensa distancia de los medios para luchar con suceso contra los facciosos y comprimir á los que intentaren combatir el órden, fraternizando estos intereses con los de la libertad: yo, SS. RR., podria estar tan alucinado que me considerase con aptitudes aun para ensayar algo, y mui poco de lo mucho que de necesidad afecta hoi con premura al noble y delicado encargo de Gobernador de la provincia, mantenerla en paz, y darle crédito? De ninguna manera.

Los SS. RR. deben persuadirse que no soi yo ese genio, ese hombre fuerte, ese ciudadano diestro y hábil, que al presente conviene al pais, para lanzarse con provecho entre el choque de las pretenciones, y de las exigencias. Vida, haberes, y fama rendiria por tributo á mi Patria, admitiendo el destino para que se me nombra, si con ella la Patria mejorase de posicion. Pero desde que no es dado á mi capacidad, ni á la influencia que me pueda caber, poseer las garantias necesarias, para que las ansiedades y los progresos del mal se atenuen, me veo necesitado á repetir que, por la Patria, por mi honor, y por bien de mis conciudadanos, jamas me decidiré á aceptar un empleo del que me alejan infinitamente los objetos que debe haber tenido la H. Sala al conferirmelo.

Quieran pues SS. RR. convencerse de que es justo, tambien conveniente; hacer lugar á la excusacion interpuesta. Confiado, lo espera de la justicia y generosidad que recomienda los motivos indicados. Siempre se conservará en mi corazon la memoria que me impone el reconocimiento á la muy alta é inesperada distincion con que me han honrado, asi como me acompañará siempre el sentimiento de no haber podido complacerles, impulsado de deberes estrictos de que absolutamente á ninguno es posible precindir al medir el tamaño de los que traen vinculados llamamientos de tanta altura.

Dios guarde á los SS. RR. muchos años.

Honorable Señor
JUAN NEPOMUCENO TERRERO.

Leida que fué la anterior renuncia del señor Terrero, la Sala acordó tomarla en consideracion sobre tablas, y por una votacion le fué admitida.

Sancionó la Sala en seguida el siguiente decreto:

Art. 1. Se admite la renuncia que ha elevado el ciudadano D. Juan Nepomuceno Terrero del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia para el que fué electo por la ley de 22 del corriente.

2. Procédase á la eleccion del que debe subrogarle con arreglo á la Lei de 23 de Diciembre de 1823 y decreto de 9 de Agosto próximo pasado.

3. Se designa el dia 25 del corriente al medio dia para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Comuníquese al P. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

☞ La contestacion del Coman dante del batallon de Defensores *á los Republicanos* se insertará en el número siguiente.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Apreciable Señor: ruego á V. haga ver en su Diario nuestras observaciones, para que los señores á quienes compete remediar los abusos, ó imperfecciones, que ellas indican lo verifiquen; en obsequio de su propia mision.

Segun nuestros hijos nos han informado, hai en el reglamento de la Universidad un artículo que dice; que 60 faltas á las lecciones, de todo estudio, harán perder el curso del año escolar, siendo estas faltas sin motivos justos. Nos parece mui bien que asi se haga en el caso de ser la inasistencia de los alumnos de aquel carácter, y que se den al público los avisos para logro de los fines consiguientes; mas no podemos convenir en que se miren en los diarios manchados los nombres de los jóvenes que no faltan sino por causas, que no penden de su inaplicacion, sino de otras, q' no les es dado evitar; por ejemplo, el estar enfermos ellos, el haber en sus familias accidentes desgraciados, el llover &c. En este último caso es perjudicial á todo ser transitar las calles, por las resultas que trae á la salud la humedad que se recibe, hasta en la respiracion, sin desatender á la que le resulta á todo el cuerpo: en los dos primeros, parece que se quiere que los que *estudian* sean insensibles á los males anexos á la naturaleza, ya ficicos ya morales. Nos parece, por lo ya dicho, algo incircunspecto el clasificar de faltas lo que es en sí irremediable, y mas, en los alumnos que por su edad y posicion están á la voluntad de sus padres ó tutores; y que de estas (no faltas en nusetra opinion) vengan á formarse causas de entorpecimientos en los trámites naturales de los ascensos á otros conocimientos, llenando los estudiantes con su estudio aquellos vacios, originados por los sucesos indicados.

Parece tambien impropio que, los Sres. preceptores se vean iniciados en los mismos casos; cuando lo deberian ser solamente, y rigorosamente, por faltar á su deber, sin un motivo de los ya espresados, diciendo, *(sin causa)* asi se les impondria; pero decir: *el catedrático de la aula tal*, faltó 4 dias; asi vagamente, se arroja una nota, que quizá sea inmerecida; y esto, lejos de correjir *irrita*; no *corrije* porque no hai culpa: irrita porque reviste el carácter de injusticia.

Los estudiantes de derecho á quienes impelen el honor y la edad á ser exactos es en la asistencia diaria á sus aulas respectivas se ruborizan de verse sindicados en un punto en que no delinquen sin causa forzosa—pónganse los nombres de los inasistentes que no lleven el sello de las causas naturales, no se perjudique con estas la buena comportacion de muchos jóvenes en quien asoma ya esa delicadeza precursora de la probidad timbre indestructible del hombre de bien.

Mui S. S. Q. B. S. M.

Un padre que quiere se dé al Cesar lo que es del Cesar.

ESPECIES METALICAS.

SETIEMBRE 24.	DE Ps.	rs.	A Ps.
Onzas de orò..............	120		
——Pátrias..............	117	6	
Pesos fuertes..............	7	2	
——Pátrios..............	7	1	
Macuquino la de cordon......	7	1	
Cortada..............	6	6½	
Fondos públicos del 6........	55		
Acciones de Banco..........	125		

Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 6⅞.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 22.

3.ª PUBLICACION.

José Santos Diaz, Córdoba.
Bartolo Aguirre, id.
Ramon Diaz, id.
Nicolas Pacheco, su esposa, 1 hija, Banda Oriental.
Alejandro Brander y 20 peones, id.
Agusto Robilliard, Valparaiso.
Luisa Warnes, un hermano, 1 hijo y 2 criados, Sandú,
Luis Pondal, Entre-Rios,
Carmen Somellera, Montevideo.
Fermina Alzaga, id.
Isidora Rodriguez, 1 chico y 2 criadas, id.
Luis Picasso, id.
Geronimo Parodi, id.
Pedro Burgos id.
Francisco Salvo, id.
José Gusman, y 4 peones, id.
Josefa Rosende, id.
Maria Domingo Campos, una hija, id.
Francisco Pereira con tropa de carretas, despachada por D. José Maria de Agote, con 12 peones, Tucuman
José Manuel Cruz, con id., por id. id., con 20 peones, Mendoza.
Francisco Meabe, su esposa, un dependiente, una creada, Corrientes.
Manuel Almeida, una hermana, una creada, B. Oriental

DIA 23.

2.ª PUBLICACION

D. Carlos José dos Santos, Banda Oriental.
Merceder Burgos 2 hijos, Vacas.
Juan Fernandez, Montevideo.
José Fernandez, id.
Arnaud Selery, id.
Sebero Cáseres 8 peones id.
Fernando Fomqnest, id.
Federico Reincke, id.
José Calvo, id.
Antonio Balbi una hija, Mercedes.
Pedro C. Flint, Bajada.

DIA 24.

1.ª PUBLICACION.

D. Adolfo Johns, Montevideo.
Santiago Sanudo, Santa Fé.
Juan A. J. Rinbao, Montevideo.
Jorge Higgins, Lima
Dolores Madrid, Banda Oriental.
Nicolas Carey, Rio Janeiro.
Toribio Suares, 6 peones, Motevideo.
José A. Navas, 2 peones, San Luis.
Jorge Dowdall, su esposa, Montevideo.
Pedro J. Berro, id.
Maria Janicha, (negra libre) id.
Fortunato Baudriz, con tropa de carretas, Tucuman.
Eugenio Legraud, Montevideo.

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas, de D Bernardo Gonzalez, con 15 sirvientes y 70 animales, despachada por su consignatario D. José Maria de Agote, con destino á Córdoba.—Cargamento, yerba, azucar, fierro, loza y efectos de ultramar.

La id. id., de D. Sebastian Medina, con 16 sirvientes y 80 animales, despachada por el mismo, con destino á Tucuman y Salta.—Cargamento, fierro, loza, aceite y efectos de ultramar.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 24.

á Lavalle y Macome Reconquista 63.
15 canastos loza.

á D. Diego Thompson, Paz 15.
16 medias pipas coñac; 19 barricas cerveza; 67 barricas alquitran.

á D. Tomas Duguid, Biblioteca 124.
1 cajon medias de seda de patente y de colores; 1 id. termómetros, sarcillos finos, lapiceras, agujas, carteras, papel para dibujo y otros varios artículos.

à Dickson, Reconquista 20.
1 cajon paños finos; 4 fardos id.; 1 id. casinetas finas; 2 id. medios merinos; 4 cajones medias blancas rayadas; 2 id. grises; 1 id. id. de colores; 1 id. brines blancos.

Rodriguez y hermanos, Belgrano 105.
4 bocois pintura blanca.

á D. Juan Beley, Reconquaista 14.
50 barricas betun en tarros.

à D. Jorge Beley, Rcconquista 27
5 bocois pintura blanca.

á Zimermann, Frazier y Ca, Belgrano 66.
390 bolsas trigo.

MARITIMA.

SALIDAS.

Bergantin ingles *Sarah*, para Málaga.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Goleta *Emilia*, del Baradero—a la órden, 178 fanegas cebada, 40 id. maiz en espiga, 12 arrobas lana.

Chalupa *Americana*, de Entre-Rios—á la órden, 92 cueros vacunos, 14 carretadas leña.

Balandra *Carmen*, de San Pedro—á D. Geronimo Maza, 20 fanegas maiz desgranado, 30 id. en espiga, 240 astas, 51 cueros vacunos.

Lanchon *Paquete del Norte*, de San Nicolas—á D. Agustin Pasos, 100 fanegas maiz, 50 docenas cueros de carnero, 20 arrobas cerda, 4 docenas nutrias—à D. José María Cartelle, 40 docenas nutrias—á D. Pablo la Lastra, 6 barricas y una pipa sebo, 2 fardos nutrias, 32 docenas cueros de carnero, 6 id. nonatos 20 cueros vacunos—á D. Teudoro Reissig, 80 dececenas nutrias.

Lanchon *San Fermin*, del Paraná—á la órden, 54 fanegas cal.

Lanchon *Goleano*, de San Pedro—á D. Marcos Rousse, 24 cueros vacunos, 8 barricas sebo, 8 docena cueros de carnero, 20,000 conillas, 15 fanegas trigo, 2 docenas cueros de nutria.

Chalupa *Primavera*, del Gualeguay—á Nelson Hartwing, 30 carretadas leña de espinillo—á D. Manuel Maza, 10 sacos cerda, 5 id. lana 2 id. plumas, 40 docena nutrias, 100 cueros vacunos.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 20—Bergantin americano *Arctic*, de Baltimore el 3 Julio, con harina, á Noble.

BUQUES A LA CARGA.

Para Montevideo

Saldrá el Sábado 27 á las 4 de la tarde la goleta paquete ADELAIDA. Los Sres que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene las mejores comodidades) pueden verse con sus consignatarios.
J. y S. LYONS, Piedad 91,
ó á st capitan—AGUSTIN BISSO.
TIENE EL REGISTRO ABIERTO,
21—4s

PARA MERCEDES.

SALDRA en toda esta semana la balandra CARMEN, tiene exelente comodidad; tanto para carga como para pasajeros, el que quisiera tratar por una ú otra cosa, ocurra calle de Potosí No. 27 frente de la Iglesia de San Roque.
23 4p.

Para Soriano y Mercedes.

Saldrá á fines de este mes ó principios del entrante, la muy acreditada y velera balandra NEPTUNO. El que guste carcar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurra calle de Cangallo No. 114. 19 6p

Para Paisandú.

Saldrá en toda la presente semana la balandra CIPRIANA. Para carga ó pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, ocurran á tratar á la calle de la Reconquista No. 159.
17—3p

Para el Rosario, San Nicolas y la Bajada.

Saldrá en el discurso de esta semana ó principios de la entrante, la acreditada balandra FLORENTINA, su patron J. B. Aguese, tiene ya porcion de carga y para el completo y pasageros pueden ocurrir calle de la Universidad No 89 asegurando buen trato y comodidades.
16 3p

Para San Nicolas, Rosario y Santa-Fé.

Saldrá en toda esta semana la muy velera zumaca FORTUNA, para dichos destioos. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pesage pueden verse con el Sr. D. Custodio J. Moreira, en la calle de Chacabuco número 117 en almacen de dicho Sr. Moreira, 16 3p.

Para el Rio Janeiro.

EL muy velero y de primera clase forrado y clavado en cobre bergantin americano AMAZON, capitan J. W. Hugg, saldrá precisamente para el 20 del corriente; y tomará cualquier carga que pueda ser puesta abordo antes de dicho dia: como tambien pasageros para los que tiene excelentes comodidades. para tratar ocúrran á sus consignatarios los Sres Zimmerman Frazier y Ca., ó á

HORNE Y ALSOGARAY.
Corredores Marítimos
No. 88 calle de la Piedad 13—1g.

For Liverpool.

THE first class British brig *Sylvanus*, will have immediate despatch, being under positive engagement to leave this Port on or before 5 th proximo, She can y et receive from 20 to 30 Bales or a proportionate quantity of Dry hides, For Freight of which, or Passage, having good accomo dations
apply to R S Carlisle
No. 61 calle de Balcarce
or to HORNE & ALZOGARAY,
Ship Brokers.
18—6s

For Liverpool

The very fine, A. I., British Brig
LIVELY,

160 tons register coppered and copper fastened and only 2 years old, has a considerable part of her cargo engaged, and will be dispatched without delay.
For freight or passage, apply to captain A. Spittle, or to the consignees
PARLANE, MACALISTER & Co.
No. 62 calle de la Plata.
19—8s

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

FUNCION 6. DE LA 4. TEMPORADA
El Jueves 25 de Septiembre de 1834.

Despues de la sinfonia de costumbre con que se abrirá el proscenio se representará la interesante y mui acreditada comedia en tres actos titulada—

EL
AVISO A LOS CASADOS.

Terminará la funcion con un divertido—

Fin de Fiesta.

A las 7½

Aviso interesante.

SE necesita un hombre para el cuidado de una quinta. Solo con la inteligencia de cuidar de ella; se le dará casa en la misma quinta para que viva y terreno para que trabaje. El que le interese ocurra á la calle de Venezuela al lado del No. 137, que encontrará con quien tratar.
24 3p

Pérdida.

Se á perdido un caballo colorado malacara, con bozal y soga, de la boteria de Mathon, calle de la Victoria número 162; herrado, se perdio la mañana del domingo de ocho á nueve de la mañana. La persona que lo tenga y quiera entregarlo en dicha boteria ó dé noticia sierta de su paradero será gratificado.
24 3p

Aviso de la Policía.

SE halla en este Departamento, un atado de ropa y se infiere se le haya perdido á alguna lavandera. La persona que se considere con derecho á él, puede ocurrir, que justificando su propiedad le será entregado.

Aviso

Se vende una pulperia de poco principal y de un surtido regular, hace buenos diarios, sita en la calle del Uruguay número 36. Al que le pueda interesar ocurra á la calle del Perú número 36.
17 3p

Se necesita,

EN una tienda un niño como de 10 á 12 años, con la calidad que sepa escribir y contar regular, se preferirá al que no tenga padres ó sea forastero. Ocúrrase á la calle de la Plata No. 236. 16 3g

Máquina de vapor

SE vende una, fácil de transportar; es nueva y de perfecta construccion. Darán razon calle de la Plata No. 252.
2 15.

Libreria

En la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosí núm. 39 se han recibido las obras siguientes—Alejo ó la casita en los bosques, Anales de la juventud, Angela y Juanita, Arte de conservar la belleza, Atala y Rení, Aventuras de Gil Blas, Befpo, Bachiller de Salamanca, Cornelia Bororquia, Clara Harlowe, Corina ó Italia, Carolina de Littchfield, Carlos Barimore, Cartas de Eloisa y Avelardo, Cartas marruecas, Cartas Turcas, D. Juan, Delfina ó la opinion, Darman ó el sordo mudo, D. Quijote, El Corsario, El Castillo de Kenilworth, El Castilio negro, El Cementerio de la Magdalena, El Giaur ó el Infiel, El Espia novela americana, El Espíritu del Telémaco, Estela, El Eusebio, Evelina, Flora ó la niña abandonada, Guzman de Alfarache, Himno de la primera edad, Historia de D. Carlos, Ines de Catro, Imail, y Mariana, La juventud ilustrada, Lara, Lascuris de los Griegos, Las cañas del Tiver, Las cuatro de edades, La esposada de Avidos, Matilde ó las Cruzadas, Los Natches, Mr. Botte, Mazeppa novela polaca, Manfredo ó el cazador, Memorias del conde de Cominges, Modelos de las jóvenes, Moral en accion, La Novia de Lamermoor, Novelas Ejemplares, Nuevo Robinson, Numa Pompilio, Novelas nuevas, Oscar de Alva, El Oficial aventurero, Quevedo obras jocosas, Rob-Roy, Sitio de la Rochola, Sitio de Ismaél, Sitio de Corinto, Tres Gil Blases, Veladas de la quinta, Viages de Antenor. Tambien se halla de venta papel superior de varias clases, tinta, plumas, arenilla de colores, todo á precios equitativos. 16 3p

Se vende,

UNA casa, calle de la Piedad No. 357. Para tratar ocurran al mismo núm. 15 3p

Se vende

Una criada sana y jóven como de 18 á 20 años. El que la necesite y quiera comprarla puede ocurrir á la calle de la Independencia núm. 109. 15 3p

Se *desea comprar,*

UN buen caballo grande y hermoso, como para paseo; la persona que quiera deshacerse de él, puede avisar á la oficina de este Diario, ú ocurrir á la calle del Perú No. 6. Tambien se desea comprar un Carro en medio uso para un caballo, con todo lo necesario.
11 3p.

OJO.

EL Sábado se ha publicado en el Diario de la Tarde un aviso firmado por mi hermano D. José Erezcano, albacea testamentario de los bienes de mi finada madre Da. Maria Eugenia Azcuénaga, solicitando *nada menos de sesenta mil pesos* sobre la casa No. 51 y 53 que es de propiedad suya independiente de los demas herederos, y si esta no es suficiente, se hipotecarán las demas fincas en que la testamentaria tiene fondos para realizar dichos pagos. Para evitar perjuicios de mayor trascendencia, se hace indispensable poner en conocimiento público, que la casa No. 51 y 53 reconoce una hipoteca moderna de cantidad de pesos, y que aunque se ignora la distribucion de estos fondos, la hipoteca que se solicita nuevamente no puede realizarse á virtud de hallarse pendiente el juicio que se sigue sobre una cláusula testamentaria que favorece mis derechos en cuarenta y cinco mil y mas pesos, que deben afectarse al tercio en que ha sido mejorado D. José, y bajo cuya base se le ha adjudicado dicha finca provisionalmente por los contadores en la cuenta de division y particion que aun no se ha aprobado; asi es que intertanto no se resuelve la gestion pendiente y que se halla próxima á resolverse no podrán franquearse fondos sobre ella sin esponerse á la responsabilidad de perderlos. La justicia y el tiempo justificarán la veracidad de este aviso que forzadamente hace por derechos comunes y por sí
23 1p FRANCISCO EREZCANO.

Aviso al Público

EN las tardes de los dias 22, 23 y 24 del presente, por disposicion del Juzgado de Matriculas, y á la puerta de la Ayudantía, se han de celebrar nuevas almonedas y remate de la casa de la propiedad de D. Francisco Trelles, situada en la calle de Santiago del Estero bajo el núm. 164, con terreno de 25½ varas de frente al Oeste y 17½ de fondo al Leste, avaluada en 4651 pesos 4 rs.

Las personas que gusten podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina. Buenos Aires, Setiem. 16 de 1834
SARMIENTO.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En el almacen del finado D. Jorge Walton calle de la Piedad.

El Viernes 26 del corriente se ha de rematar á la mas alta postura el surtido que encierra dicho almacen, con los armasones, mostradores &c.

El pormenor es como sigue: ladrillos para afilar cuchillos, ollas y caserolas, brea en barriles, bicheros, asadores, evillas para arreos, encurtidos, salsas, mostaza, vinagre, vasos, platos, tasas, fuentes, ollas de lata, tarros de lata, tirabusones, cucharitas para té, cucharones, navajas, acientos para botellas, lapices, piedras de chispa para pistola, eslabones, cerruchos, escobillas de varias clases, pinceles, canastos, tapones de corcho, javon amarillo, id. de olor, cebas fulminantes, agujas, alfileres, alesnas, dedales para sastres, yerba parnaguá, azucar de pilon, id. blanca, id. terciada, id. rubia, sal inglesa, pimienta, fariña, porotos amarillos, id. blancos, arroz, garvanzos, café, fideos de génova, papas, cebada inglesa, almidon, queso, manteca, té negro, imperial y verde, tabaco, mostradores y armason, 1 romana que alcansa hasta 14 arrobas, cruz, balanzas de varias clases y otra porcion de artículos que seria largo detallar.

A las 11 en punto.

POR EL MISMO.

Reconquista No. 107.

El 1.º del mes de Octubre, se rematará á la mejor postura el famoso y velero Lanchon DOS AMIGOS, actualmente empleado en la descarga de los buques, este buque se halla en buen estado para trabajar, y por sus buenas cualidades merece la atencion de los inteligentes en el ramo.

El inventario se halla en casa del rematador.

A las 11 en punto.

POR J. J. ARRIOLA Y CA.

Perú 21.

El Jueves, 25 del corriente, á las 11 y media en punto de la mañana se rematarán de cuenta de aseguradores á la mejor postura, lienzos de algodon finos, id. regulares, 1 baul con un surtido de ropa hecha europea, y algun otro efecto con poca averia.

EN SEGUIDA.

Velos blancos de bobinet finos, pañuelos grandes de punto, tules blancos bordados, zarazas, pañuelos de varias clases, coletas aplomadas brines para pantalones, listados amuselinados, ponchos, paños negros finos y casimires, marroquines de buena calidad, flecos blancos para colgaduras y otros varios efectos.

POR LOS MISMOS.

Perú 21.

El Viernes, 26 del corriente, se rematarán varias clases de muebles como son cujas de varios tamaños de caoba, id. bronceadas, 2 escritorios, algunas sillas, mesas buenas para comedor, mesas ordinarias para cocina, 1 cuna para niños, vasos de cristal surtidos, espejos finos de marco dorado de medianos tamaños, sofas, 2 comodas de caoba muy buenas, guantes de cabretilla finos para señoras, tocadores de varios tamaños, algunos juegos de loza de postre, 2 pianos, arneces para birlochos de muy buena calidad una alfombra de tripe risado para sala, escopetas inglesas finas y fulminantes de dos tiros, dulceras, aceiteras, 1 birlocho de clase mediana y otros varios muebles.

AVISOS.

Se alquila,

LA barraca conocida por del finado Dr. Arditi, situada sobre el Riachuelo y á muy pocas varas de este rio; lo que le dá la ventaja respecto de otras, de poseer un embarcadero cómodo y fácil. Tiene tres almacenes bastante espaciosos y seguros, para toda clase de depósitos, con mas cinco habitaciones decentes para vivir una familia, fuera de otras independientes del edificio, que ha estado de pulperia, cocina, y pozo de agua excelente; cuyas circunstancias, ofrecen les mejores probabilidades para un buen negocio con mediano capital: pues que hay tambien terreno suficiente para poner ortaliza, árboles frutales, y formar un potrero. La persona que se interese en dicha posesion, ocurra á la calle de las Piedras No. 74, donde hallará con quien tratar. 22—3g.

Vino de Burdeos.

A 18 pesos la docena, como tambien cerveza blanca inglesa á un precio muy acomodado, vino de Oporto y Madera, y toda clase de bebidas á precios equitativos: se vende en el almacen calle de la Piedad número 38, casa del Sr. Pueyrredon.

22 4p

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda número 34, se desea tomar un buen maestro de dibujo: el que lo sea y dando pruebas de ello quiera tomar un discipulo que promete contraccion, ocurra á la casa de dicho número que encontrará con quien tratar. 22 3p

Aviso de la Policia.

POR disposicion superior se saca á remate el alumbrado público de la ciudad por el término de un año, y las personas que quieran hacer posturas lo verificarán para el 25 del corriente introduciendolas en el buzon de la casa central del Departamento hasta la hora de las 12 del precitado dia, en que serán abiertas y leidas á presencia de los interesados, para elevarse en seguida al Gobierno para la aprobacion de la que resultare mas ventajosa.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1834.

Aviso.

EN las tardes de los dias 1, 2 y 3 del entrante Octubre, bajo las galerias de la casa de Justicia, se ha de rematar la casa del moreno Lucas Piño, situada en la calle de los Estados Unidos núm. 281, tasada en 8162 ps. 3½ rs. moneda corriente. Las personas que se interesen en ella pueden ocurrir al parage indicado; y antes á la oficina del que subscribe, donde se les pondrá de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Aires, Setiembre 22 de 1834.

22 3p AGRELO.

Para la Villa de Lujan

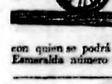

ARECO Y SALTO,

Y demas puntos del tránsito, hasta la Guardia del Pergamino, cargará en la presente semana una tropa de carretas, que se ha constituido hacer siempre esta carrera. dicha tropa está en el bajo del retiro al cargo de capatas Francisco Suares, con quien se podrá tratar, ó con su apoderado calle de la Esmeralda número 22. 22 3p

Aviso.

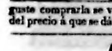

EN la calle de la Florida No. 90, hay de venta una volanta de dos ruedas, con todos sus arreos, de muy buena construccion. El que guste comprarla se verá con el maestro mayor, y dará razon del precio á que se dá, y su dueño. 22 3p

A reditos

SE da moneda corriente ú onzas de oro, á quienes depositen en garantia alhajas. Ocurrase á la calle del Perú á la joyeria que está al lado del número 53.

22 8p

Se vende barato,

En la esquina del Mercado.

Manteca fresca á 12 reales libra.
Café molido superior á 2 pesos.
Azucar de la Habana riquisima á 7 reales libra.
Arroz de la Carolina á 4 reales libra.
Vino carlon superior á 3 reales cuarta.

Y porcion considerable de comestibles y bebidas, en el almacen calle del Perú número 81, frente del Cuartel de Patricios. 22 3p

Papel pintado.

EN la casa de Gabriel Bouchez, calle de la Catedral No. 57, del Café de los Catalanes media cuadra para el Retiro, se acaba de recibir un surtido de papel pintado de nuevo gusto y hermoso, como Paysage para comedor, Guarda, friso, Corniza y Canasta de flores.

Tambien se empapela y se pitan casas, se hace corniza y flores de masa esculpida, para cielo raso. En fin, todo lo que concierne al adorno de casa. Se encuentran tambien varillas doradas y se hacen vidrios dorados para cuadros, á precios muy equitativos. 9 15p

Se necesita,

UN mucamo y una mucama que tengan buenas recomendaciones: calle de la Paz No. 51. 22 3p

Aviso.

EN las tardes de los dias 22, 23 y 24 del corriente, bajo los portales de la casa de Justicia, se ha de hacer almonedas y remate de quinientos quintales de galleta tasados de 38 á 40 pesos quintal, embargados á D. José Neira, y se vende para pago de un acreedor. Las personas que quieran comprarlos ocurrirán al parage citado, donde serán admitidas las propuestas que hicieren, Buenos Aires, setiembre 19 de 1834. 20 3p CASTAÑAGA.

Aviso de la Policía.

CON esta fecha han sido nombrados veedores para el repeso del pan en la presente semana, en el Mercado del Centro los SS. D. Pedro Palacios y D. Antonio Munis.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1834.

Se alquila.

UNA posesion en la calle de Chacabuco número 122, la que puede servir de barraca, fábrica, cavalleriza &c., tanto por su estension, como por sus excelentes galpones y gran patio; tiene habitaciones para oficinas y para poder vivir en ellas. Su proximidad al mercado del centro, la hacen mui valiosa é interesante, pues solo dista de él cuadra y media: para tratar ocurran calle de Potosí No. 92. 20 3p.

Se vende,

CALLE de Tacuarí No. 201. Una hermosa cómoda, una alfombra para sala, unos mecheros, un juego de café de porcelana, dos espejos, un tocador, un sofá de jacarandá, un aparador, y unos cuadros muy ricos.

En la misma casa se alquilan dos cuartos muy decentes, sean con muebles ó sin ellos. 19 3p.

Aviso

DON JOSE EREZCANO, hijo y albacea de su finada Señora Madre, Da. Maria Eugenia Azcuenaga, con el fin de cubrir los créditos de dicha testamentaria, el que guste dar la cantidad de sesenta mil pesos, podrá acercarse á tratar con el dicho albacea, que vive en la calle de la Paz No. 87, para lo que hipoteca la casa calle de la Paz, No. 51 y 53, que es de su propiedad, independiente de los demas herederos, y si esta no fuere suficiente, se hipotecarán las demas fincas, en as que la testamentaria tiene fondos, para realizar dichos pagos, pues su intencion es reasumir todas las ditas en un solo individuo, pagando el interes segun sea el convenio, y no quiere que cada instante se le incomode con el pago de dichas deudas sueltas, las que no hacen mas que gravar la testamentaria.

20 3p. JOSE DE EREZCANO.

Conchavadas,

SE necesitan dos, una para cocinar, y otra para cargar un niño, en una familia corta. Ocúrrase á la libreria, calle de la Reconquista No. 54. 19 3p

Aviso de la Policia

SE halla en este Departamento una negra llamada Paula Vera que dice anda perdida de su casa. La persona que se considere con derecho á ella, puede ocurrir, que le será entregada.

Se necesita,

UN jóven de doce á catorce años, para un establecimiento decente; quien lo tenga ó quiera acomodarlo, ocurra en la merceria calle de la Reconquista número 19.

19—3p

AVISO.

En el dia de ayer como á las 11 de él, se ha perdido un caballo colorado aperado. La persona que lo hubiese encontrado puede entregarlo en el Departamento de Policía, donde será gratificado.

19 3g

Al Comercio.

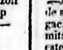

SABIENDO el que firma que el Pailebot del Estado Oriental ha adoptado la señal del de este estado con la que engaña á los buques que se dirigen á este puerto sin hacerles saber que son de aquella parte ni mostrarles la tarifa é informarlos de la obligacion de tomar en Punta de Indio otro práctico, ó pagar la mitad del practicage con arreglo á este arancel; resultando de este engaño un grave perjuicio á este comercio y á los derechos de esta sociedad. Se previene á los Sres. Consignatarios y capitanes de buques que se hallen en el presente caso no satisfagan el practicage á aquellos prácticos, quedando esta sociedad responsable de sus consecuencias interin hace la correspondiente reclamacion á la superioridad.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1834.

18 8p, VICENTE CASARES.

Aviso al público.

Se acaba de recibir una partida de vino Burdeos en medias pipas, y se vende por mayor y menor en la calle de la Plata No. 129.

18 10p

Aviso del Consulado.

EN virtud de lo proveido por el Tribunal de Comercio con fecha de hayer en los autos obrados sobre la falencia de D. Martin Regunega, se cita por el presente á cualesquiera acreedores que pueda haber de este, y que no hubiesen firmado el convenio de quitas que los demas celebraron con la esposa de aquel el 1. del corriente mes, para que dentro de ocho dias contados desde esta fecha se presenten en la oficina del que susbscribe á manifestar su conformidad ó disconformidad al dicho convenio. Buenos Aires, setiembre 17 de 1834.

18 8p. CAVIA.

Ojo al aviso.

SE alquila una casa de panaderia con todos los útiles que tiene para el trabajo, sita en la calle de Potosí No. 252 de la Iglesia de San Juan 5½ cuadras para el campo y se vende una fábrica de hacer velas con su tacho, barricas vacias de harina, y una puerta de una mano; todo se dará á precios cómodos, el que guste tratar de una u otra cosa, ocurra á la misma casa por parte de tarde que estará su dueño. 18 4p

Aviso

Se vende una pulperia de poco principal y de un surtido regular, hace buenos diarios, sita en la calle del Uruguay número 36. Al que le pueda interesar ocurra á la calle del Perú número 36.

17 3p

Sanguijuelas.

RECIEN llegadas de Europa se encuentran en la botica de Bishop: calle de la Reconquista número 49.

18 3p

Una morena

Se vende; tiene muy pocos conocimientos en esta, por haber llegado en estos dias; no se le conoce vicio alguno: el que se interese por ella puede ocurrir á la calle del Perú No. 241.

17 4p

Se vende.

Un negro llamado Domingo como de 35 á 40 años, cocinero y con otras aptitudes que lo hacen recomendable, con solo el vicio de embriagarse, en la cantidad de cuatro sientos pesos moneda corriente, el que se interese por él, se verá con su amo que vive en la calle de Lujan número 3, á cualesquiera hora del dia.

16 3p

Propuestas ventajosas.

SE hacen para el cultivo de cuatro y pico cuadras de terreno zanjendo, sito en los alrededores de esta ciudad, bien sea á medias, por un tanto ó de otro modo. La persona ó familia que se interese, ocurra para tratar á los de la casa número 17 calle de la Universidad. 16 3p

Se vende,

UNA esclava sin vicios conocidos y de un servicio casi general, en trece onzas de oro de rostro ó su equivalente. Ocúrrase á la calle del 25 de Mayo número 26.

16 3g

Se necesita,

EN una tienda un niño como de 10 á 12 años, con la calidad que sepa escribir y contar regular, se preferirá al que no tenga padres ó sea forastero. Ocúrrase á la calle de la Plata No. 236. 16 3g

Libreria

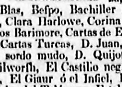

En la libreria conocida por de Ocantos, calle de Potosi núm. 39 se han recibido las obras siguientes—

Alejo ó la casita en los bosques, Anales de la juventud, Angela y Juanita, Arte de conservar la belleza, Atala y Reni, Aventuras de Gil Blas, Befpo, Bachiller de Salamanca, Cornelia Bororquia, Clara Harlowe, Corina ó Italia, Carolina de Littehfield, Carlos Barimore, Cartas de Eloisa y Avelardo, Cartas marruecas, Cartas Turcas, D. Juan, Delfina ó la opinion, Darman ó el sordo mudo, D. Quijote, El Corsario, El Castillo de Kenilworth, El Castilio negro, El Cementerio de la Magdalena, El Giaur ó el Infiel, El Espia novela americana, El Espiritu del Telémaco, Estela, El Eusebio, Evelina, Flora ó la niña abandonada, Guzman de Alfarache, Himno de la primera edad, Historia de D. Carlos, Ines de Catro, Imail, y Mariana, La juventud ilustrada, Lara, Lascuris de los Griegos, Las cañas del Tiver, Las cuatro de edades, La esposada de Avidos, Matilde ó las Cruzadas, Los Natches, Mr. Botte, Mazeppa novela polaca, Manfredo ó el cazador, Memorias del conde de Cominges, Modelos de las jóvenes, Moral en accion, La Novia de Lamermoor, Novelas Ejemplares, Nuevo Robinson, Numa Pompilio, Novelas nuevas, Oscar de Alva, El Oficial aventurero, Quevedo obras jocosas, Rob-Roy, Sitio de la Rochela, Sitio de Ismaél, Sitio de Corinto, Tres Gil Blases, Veladas de la quinta, Viages de Antenor. Tambien se halla de venta papel superior de varias clases, tinta, plumas, arenilla de colores, todo á precios equitativos. 16 3p

Máquina de vapor

SE vende una, fácil de transportar; es nueva y de perfecta construccion. Darán razon calle de la Plata No. 252.

2, 15.

Se vende.

Calle de la Plata, del molino tres cuadras para el Oeste, con el frente al Sur, un cuarto de tierra con una casita de cinco piezas y pozo de balde. Para tratar ocurran á la misma casa. 16 3p

Aviso.

SE vende una criada, buena lavandera, planchadora y costurera, y fuerte para el servicio. El que la quiera comprar ocurra á la calle de la Biblioteca Número 172, donde darán razon de dicha criada.

16 3p.

Interesante.

A LAS CASAS DE FAMILIA.

EN la calle de Maipú pasado el No. 203, se hallan á venta varios muebles y útiles, á precios equitativos, por ausentarse el dueño del país. 16 3p.

Aviso interesante.

J. M. CLARK.

TIENE el honor de prevenir al Púbico que acaba de abrir una fábrica nueva de peinetas calle de Maipú No. 26; á donde se compromete á ejecutar todo lo concerniente al ramo en el mejor estilo y á la satisfaccion de los que se dignen ocuparle.

Igualmente se componen peinetas usadas, aumentándolas renovando el modelo, calando las lisas, con el dibujo que el interesado diseñe; y dejándolas en todo como nuevas.

Confiado en sus conocimientos prácticos, y las facilidades superiores que su establecimiento le proporciona el propietario se atreve á solicitar el patrocinio del Público.

15—8p.

Se vende,

UNA casa, calle de la Piedad No 357. Para tratar ocurran al mismo núm. 15 3p

Se vende

Una criada sana y jóven como de 18 á 20 años. El que la necesite y quiera comprarla puede ocurrir á la calle de la Independencia núm. 109. 15 3p

Se desea comprar,

UN buen caballo grande y hermoso, como para paseo; la persona que quiera deshacerse de él, puede avisar á la oficina de este Diario, ú ocurrir á la calle del Perú No. 6. Tambien se desea comprar un Carro en medio uso para un caballo, con todo lo necesario.

11 3p.

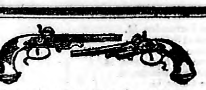

A los amantes á cazar.

UN baratillo de escopetas fulminantes se encontrarán en el martillo del Sr. Arriola para venderse á gusto de los compradores, calle del Perú No. 21. 15 3p

Los Herreros Barraqueros y Toneleros,

ENCONTRARAN un surtido completo de fierro, arcos y clavos de remache ocurriendo al No. 150 calle de la Plata. 15 4p

Se vende,

Una chacara en el camino de la Costa de [S] Isidro como 10 ó 12 cuadras, con una casa de azotea de 5 piezas, en terreno de 100 varas de frente y 7 cuadras de fondo; tiene cuadra y media de monte cercado de tunas, que son como 3 cuadas, con algunas higueras. Se puede ocurrir á la calle de Chacabuco No. 87 donde hallará con quien tratar.

15 6p

Educacion pública.

EN el Gimnasio Argentino dirigido por el que suscribe ademas de la clase general para los niños que comprende lectura, escritura, aritmética, elementos de gramática y catecismo de doctrina, habrá una clase particular á las 12 del dia, que se abrirá el lunes 15 del corriente, de gramatica castellana, idiomas, frances é ingles, aritmética aplicada al comercio y teneduria de libros á partida doble y dibujo. Los jóvenes que deseen instruirse en todas ó en algunas de estas materias pueden ocurrir á dicho establecimiento calle de Potosi No. 122.

RAFAEL MINVIELLE.

13—4p.

Aviso del Consulado.

POR el presente se cita, de órden del Tribunal de Comercio, á todos los que sean acreedores de D. Vicente Virgil, para que dentro de ocho dias precisos, contados desde esta fecha, se presenten ante dicho Tribunal por la oficina del que firma con los documentos que acrediten sus créditos, manifestando las acciones y derechos con que se consideren, para con su vista proveer lo que corresponda acerca de las moratorias que le han concedido la mayoria de los acreedores que él ha designado, y á que se ha opuesto D. Tomas Gowland como hipotecario. Buenos Aires, setiembre 13 de 1834.

13 3s. CAVIA.

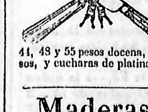

Baratillo

DE

ARTICULOS NOBLES.

EN la merceria de dos puertas contigua á la recova nueva, No. 62, se venden cubiertos de marfil superiores á 40 44, 48 y 55 pesos docena, ó igualmente cabo de ébano á 28 pesos, y cucharas de platina de las mejores que hai en la plaza.

11—6s

Maderas y Baldosas

EN el hueco de maderas de Diego Black, en la calle nueva atras de Sto. Domingo, están recibiendo un cargamento bien surtido para esta plaza—á saber—

Tablas y tablones de pino de 1, 2 y 3 pulgadas
Tablones de fresno y de roble
Tirantes de urundey y quebracho
Alfagias de id. id.
Alfagias de Eder y maderas del Brasil
Palmas negras de Corrientes
Mazas y ejes para carretas, de id.
Camas y rayos de algarrobo y de lapacho
Cedro en tablones y tablas
Caoba en trozos, tablones y tablas
Baldosas francesas de 8 pulgadas, finas,

Igualmente—Carretas inglesas para uno y dos caballos con ejes de fierro, de patente, carretillas de mano, puertas y ventanas de todos tamaños, una máquina de acerrar maderas con 7 cerruchos redondos y una rueda de 16 pies de diámetro, tres tornos para tornear maderas con sus herramientas, esta máquina es para andar con mulas, y varios articulos por mayor y menor á precios muy acomodados. La rueda grande se puede vender por separado y es buena para atahona ó para moler polvo de ladrillo. 9—15p.

Interesante á la humanidad.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas 2—30p

EN LA IMPRENTA ARGENTINA, *de la plaza de la Victoria, media cuadra para el Colegio, número 37, se venden—*

Obligaciones del hombre, docena á	16 ps.
Catones, docena á	9 "
Cartillas, gruesa á	12 "
Las Siete Palabras id.	20 "
Vida de Santa Genoveva, ejemplar	2 "
Mi Libro, ejemplar	2 ps. 4 rs
Novenas de San Antonio, docena	4 ps.
——— de Santa Lucia, id	2 "
——— de la Virgen del Rosario id.	5 "
Trisagio Seráfico á la SS. Trinidad id.	4 "
Ejercicio Cotidiano, id	20 "
Tablas para aprender á contar, doc.	1 "
Grámatica, docena á	15 "
Catecismo de la Doctrina, docena á	4 "
Catecismo añadido, docena á	6 "
Catecismo de Geografia, docena á	18 "
Catecismo de Moral, docena á	18 "
Manual de Agricultura, ejemplar á	2 "

El antiguo cuadernito de Lara, cuyo titulo es: Esplicacion clara de los Nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos,

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.